



BALCARCE, 18 de octubre de 2024

VISTO la NO-2024-73389-SA-FCA#UNMDP obrante en EX-2024-6558-DME-FCA#UNMDP, presentada por la Secretaría Académica mediante la cual solicita la modificación del Reglamento Interno de Taller Interdisciplinario de las Carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Consejo Académico N° 031/01 aprueba el Reglamento Interno de Taller Interdisciplinario.-

Que motiva dicha solicitud la necesidad de posibilitar que el espacio curricular pueda ser realizado individualmente y no sólo por comisiones de estudiantes.-

Que la propuesta busca potenciar la realización de habilidades y competencias específicas del rol profesional.-

Que fue necesario modificar lo redactado y remitido originalmente por parte de la Secretaría Académica elevando nueva propuesta de modificación, y cuadro comparativo de modificaciones respecto a la Ordenanza de Consejo Académico N° 031/01, indicando cambios y adecuaciones.-

El despacho de la Comisión de Personal Docente y Estudiantes.-

La Propuesta de modificación del Reglamento Interno de Taller Interdisciplinario - OCA N° 034/2001 elevada por la Secretaría Académica en nota NO-2024-106430-SA-FCA#UNMDP.-

Lo aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2024.-

Lo establecido en el artículo 91° del Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata.-

Por ello:

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: DEROGAR la Ordenanza de Consejo Académico N° 034/2001.-

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Reglamento Interno de Taller Interdisciplinario de las Carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias que, como Anexo I y II, consta de cuatro (4) fojas y se adjunta a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° OCA-2024-397-FCA#UNMDP



Firmado a través del Sistema Único Documental (SUDOCU) por:
Esp. Nélida Nancy POSE - Secretaria de Consejo Académico
Ing. Agr. Miguel Mariano PEREYRA IRAOLA - Decano



ANEXO I de la Ordenanza de Consejo Académico N° 397/2024

REGLAMENTO INTERNO DEL TALLER INTERDISCIPLINARIO

Artículo 1º: El Taller Interdisciplinario (TI) tiene el propósito de introducir a los y las estudiantes de las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Agrarias en el abordaje y el análisis de un problema agropecuario y/o agroalimentario. Es un espacio de formación para reflexionar y proponer soluciones científicamente fundadas, donde a partir de la práctica se recupere el conocimiento y se afiancen competencias requeridas para el desempeño del rol profesional.

Artículo 2º: Los problemas a abordar en los TI podrán ser presentados a la Secretaría Académica tanto por equipos docentes de asignaturas de la Facultad como por individuos (profesionales extra-Facultad, estudiantes, productores, etc.) u organizaciones relacionadas con la actividad agropecuaria y agroindustrial (CECAB, Asociaciones de Ingenieros Agrónomos, Cooperativas, Asociaciones de Productores, Industrias de Alimentos, entre otros).

Artículo 3º: Cada temática recibida en Secretaría Académica con origen distinto del de las asignaturas de la Facultad, debe ser derivada a los Departamentos cuyas disciplinas están relacionadas con la resolución del problema, solicitándole organice el TI correspondiente.

Artículo 4º: Las asignaturas que aceptan hacerse cargo de la organización de Talleres Interdisciplinarios, deben presentar una propuesta como se lo establece en el artículo 5º del presente reglamento.

Artículo 5º: La presentación de propuestas deben contar con:

- título
- una breve descripción de la problemática,
- un cronograma tentativo de trabajo,
- la nómina de las asignaturas participantes en el TI y, si corresponde, el miembro o representante de la organización externa a la Facultad que hubiere presentado el problema.
- el aval del responsable de cada asignatura participante para su inclusión en el TI y para asignar al docente representante de la misma. La asignatura que presenta la propuesta será la responsable del TI, y su representante, el Asesor de referencia para el intercambio de notificaciones.

Artículo 6º: La Secretaría Académica deberá verificar si las propuestas de los TI cumplen con lo establecido en el artículo 5º del presente reglamento y publicar la lista actualizada de TI propuestos por los canales de comunicación de la Facultad definidos para estas actividades académicas.

Artículo 7º: El TI será llevado a cabo individualmente o constituyendo comisiones de estudiantes integradas por dos (2) a cuatro (4) miembros.

Artículo 8º: Los integrantes del cuerpo de asesores del TI deben ser:



- un (1) docente por cada una de las asignaturas involucradas en la resolución del problema,
- en caso de que el problema haya sido presentado por individuos u organizaciones externas a la Facultad, un representante de éstos podrá formar parte del cuerpo de asesores.

Artículo 9º: Son funciones del cuerpo de asesores:

- elaborar el plan de trabajo conjuntamente con el o los estudiantes,
- brindar el apoyo académico necesario con la finalidad de orientar el trabajo tendiente a cumplir los objetivos del TI,
- evaluar periódicamente la capacidad y dedicación los estudiantes durante el desarrollo del TI,
- recomendar a la Secretaría Académica excluir de la comisión de estudiantes a aquel o aquellos que no cumplan con la dedicación acordada,
- dar el aval final a la presentación del trabajo realizado.

Artículo 10º: Están en condiciones de comenzar el TI aquel o aquellos estudiantes que cursan al menos dos (2) de las asignaturas cuyos docentes sean parte del cuerpo de asesores.

Artículo 11º: Los estudiantes en condiciones de iniciar un TI deben inscribirse en Dirección Estudiante de la Facultad.

Artículo 12º: En un plazo no mayor de tres (3) semanas desde la inscripción, los miembros participantes del TI deben enviar al Área Pedagógica la propuesta del plan de trabajo definitivo en cuyo diseño tiene que constar lo establecido en el artículo 5.

Artículo 13º: El Área Pedagógica corroborará y elevará a Dirección Estudiantes si están dadas las condiciones de iniciar TI; y el seguimiento del cumplimiento del TI estará a cargo de los docentes asesores.

Artículo 14º: Al alcanzar los objetivos planteados en el plan de trabajo, los estudiantes deben presentar un informe escrito y exponer oralmente los resultados de las acciones desarrolladas.

Artículo 15º: La exposición de TI debe efectivizarse dentro de los doce (12) meses desde la presentación del plan de trabajo definitivo.

Artículo 16º: Los estudiantes estarán en condiciones de realizar la exposición oral una vez que regularicen las cursadas de las asignaturas según lo establecido en el artículo 10º del presente reglamento.

Artículo 17º: En caso de que uno o más miembros de la comisión de estudiantes no regularice la/s cursada/s de alguna de la/s asignatura/s que estuviere cursando de acuerdo a lo establecido en el artículo 10º, el plazo para la exposición del TI se extiende hasta el comienzo del cuatrimestre posterior al de la siguiente cursada de esa/s asignatura/s. El o los estudiantes que incurrir en esta situación pueden renunciar voluntariamente a dicho derecho, permitiendo efectivizar la exposición del Taller por el resto de los integrantes de la comisión



cualquiera sea el número remanente de estudiantes. Si esta opción no es la adoptada, y el o los estudiantes no logran regularizar las asignaturas en el segundo intento, los mismos serán dados de baja de la comisión perdiendo todo lo realizado. Bajo esta circunstancia, el TI puede ser expuesto por el resto de los integrantes de la comisión cualquiera sea el número remanente de estudiantes.

Artículo 18º: Cuando corresponda, el informe escrito recibirá una evaluación grupal. La exposición oral del TI tendrá el carácter de un examen y su calificación será individual, por lo tanto, es regida por la escala de calificaciones numérica vigente. La calificación final surgirá del promedio de ambas instancias de evaluación (informe escrito y exposición oral).

Artículo 19º: Las exposiciones de los TI pueden realizarse en cualquier momento del ciclo lectivo con excepción de los recesos académico-administrativos. La fecha de la exposición del TI debe ser establecida de común acuerdo entre el o los estudiantes, los miembros del cuerpo de asesores y el Área Pedagógica, la que informará a Dirección Estudiantes para la generación del acta correspondiente.

Artículo 20º: Las exposiciones de los TI están sujetas a las disposiciones generales para los exámenes finales en lo que se refiere a los aspectos no contemplados en el presente reglamento.

Artículo 21º: En las actas de la exposición del TI deben figurar la nómina de estudiantes y la de los integrantes del cuerpo asesor.



ANEXO II de la Ordenanza de Consejo Académico N° 397/2024

Artículo 1.- Las partes o secciones que del informe escrito del Taller Interdisciplinario son las siguientes:

- Portada (Título, Integrantes estudiantes, Integrantes del Cuerpo Asesor y Signaturas Intervinientes)
- Resumen
- Índice
- Introducción (revisión bibliográfica – marco teórico)
- Materiales y métodos
- Resultados y discusión
- Conclusiones
- Bibliografía
- Anexos

Hoja de firmas